

Historia de los retablos de Biurrun

(Val de Ilzarbe)

VÍCTOR PASTOR ABAIGAR

El retablo mayor y los colaterales, tal como podemos contemplarlos en la actualidad, son el resultado definitivo de un proceso que, por lo que se refiere al mayor, conservado con más integridad, tuvo su comienzo el año 1618 y concluyó el 1737.

¿Quién lo encargó? ¿Quién o quiénes fueron sus autores? ¿Cómo se pagó? Iremos dando respuesta a estos interrogantes; pero, de momento, una ligera introducción histórica del pueblo.

El lugar de Biurrun, aunque muy pequeño y hoy con menos habitantes que antaño, tiene sin embargo unas raíces históricas que han marcado la ejecución de un conjunto ornamental para su parroquia destacado dentro de Val de Ilzarbe. Desde finales del siglo XIII, concretamente en 1290, fue posesión de la Orden de San Juan de Jerusalén, por donación de D. Cortarán Gil de Vidaurre¹ y, en torno a esas mismas fechas, ya había allí una Encomienda de la dicha Orden. Por suerte queda en pie una magnífica casa gótica, bastante bien conservada en su fachada, que nos lo atestigua, a la que los vecinos llaman familiarmente y de modo escueto «LA ORDEN», condensando en esa expresión siglos de historia religiosa y popular. No obstante, la mención más antigua del lugar de Biurrun está en el libro Redondo del Archivo de la Catedral de Pamplona, dada a conocer por D. Mariano Arigita, célebre archivero de la misma, aunque sin precisar la fecha. Investigaciones posteriores de D. José Goñi Gaztambide, actual archivero catedralicio, datan el documento en 1137².

Dando un salto de siglos, pasando al año 1820, el Libro de Cuentas de la parroquia, que abarca los años 1720 a 1841, nos confirma esta secular pertenencia de la Iglesia parroquial de Biurrun a la mencionada institución religiosa. En efecto, D. Juan Miguel Ochoa de Zabalegui, último Vicario-clavero antes de la desamortización de Mendizábal, pidiendo una condonación de 2.079 reales, formulada ante la Junta Nacional del Crédito Público: dice: «... que aunque suenan deberse al Vicario, realmente se le deben

1. GARCÍA LARRAGUETA, Santos: «El gran Priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén, siglos XII y XIII», Pamplona, 1957. Tomo II: «diplomática»; documento 512.

2. GOÑI GAZTAMBIDE, José: «Extractos del Libro Redondo, hechos por Miguel Ximénez de Cascante a principios del siglo XVII en el Archivo Catedral de Pamplona, Sindicatura, Fajo 2 extraordinario, n.º 1».

a la ENCOMIENDA titulada de BIURRUN, a la que se ha declarado pertenecerle el depósito de 12.347 reales vellón y diez y seis maravedís que han obrado en poder de dicho Vicario»³.

Tras este pórtico histórico nos preguntamos: ¿Qué tuvo que ver la Orden de S. Juan de Jerusalén con la ejecución del retablo, objeto de nuestro tema? Pues bien, ella estuvo presente desde el comienzo del mismo, desde su proyecto. Fue precisamente en el año 1618 cuando comenzó a hablarse del retablo parroquial al que, si personalmente tuviera que poner un título o pie definitorio, no dudaría en llamarlo: «RETABLO DE LOS PLEITOS». Desde 1618 en que se encargó hasta 1692 en que terminaron los pagos de su arquitectura y escultura, creo que pocos procesos ocuparán, por motivos similares, 493 folios⁴ más casi otros 27 con que tomaban cuerpo los pleitos, justamente con el encargo mismo de la obra⁵. Resumiendo este documento encontramos lo siguiente: Fray D. Carlos de Monreal, -Recibidor de la Orden de San Juan de Jerusalén, se enfrenta contra Pedro de Arraydu, ensamblador de Pamplona, porque siendo las iglesias de Biurrun y Olcoz anexas al Priorado de San Juan de Jerusalén, la Orden encargó el retablo mayor de Biurrun a Domingo de Bidearte, y se ha encontrado que su Ilustrísima ha encargado dicho retablo a Pedro de Arraydu por lo que pide una inhibición total contra éste y quienes apoyen su proyecto⁶.

Dicha petición, con las correspondientes amenazas de no cumplirse tales deseos, se comunica a los primicieros, representados en esos momentos por Miguel de Cemborain, quien se da por enterado. A Pedro de Arraydu, quien también se entera, pero como parte interesada, dice que no conoce como juez de la iglesia de Biurrun sino al Señor Obispo, siendo testigos de esta declaración Juan y Miguel Garro. También se requiere y se le da a conocer la inhibición a Fray Prudencio de Sandoval, Obispo de Pamplona, el día 28 de julio, y no hace caso dejando que las cosas rueden. Tampoco se dio por inhibido, con fecha 30 de julio, el Vicario General, Dionisio de Arizcun.

Aparentemente, pues, de nada sirve la presentación de poderes y privilegios de la Orden y que Antonio de Heraso, Procurador de Fray Miguel de Rada, Prior de Navarra, exhibe ante las partes en litigio. El ensamblador Pedro de Arraydu continúa manteniendo que los privilegios de los frailes no derogan la costumbre inmemorial que tiene el obispado de dar, tasar y hacer pagar y disponer en ellas (en las iglesias y en las obras) aunque éstas sean anexas y unidas a la Religión de San Juan.

Este viene a ser, en síntesis, el enfrentamiento entre la Orden y Pedro de Arraydu, ensamblador propuesto por el Obispo. Lo cierto es que tuvo que contentarse con hacer el retablo de Olcoz, de muchísima menor envergadura.

De otra parte, un curioso proceso del año 1619 sobre un «monumento» para Semana Santa, entre Sacho de Artanga, escultor vecino de Tafalla,

3. LIBRO DE CUENTAS DE LA PARROQUIA que comienza en 1720. Folio 274 verso.

4. ARCHIVO DIOCESANO DE PAMPLONA. Cartón 889, n.º 25.

5. IBIDEM, cartón 489 n.º 10.

6. VÉASE nota 5.

HISTORIA DE LOS RETABLOS DE BIURRUN

y Juan Recalde, fustero, vecino de Ultrapuertos, aclara la referencia que la Orden hacía sobre sus derechos a encomendar las obras en sus iglesias a quien juzgare oportuno⁷.

Respecto de la obra de BIURRUN hubo inhibición y fue realizada por DOMINGO DE BIDEARTE y DOMINGO DE LUSSA. Digo Bidearte porque esa es la forma como firma él siempre, sean testamentos o encargo de obras o recibos. Los escribanos serán quienes modifiquen las diversas formas de ortografía de su apellido, poniendo Videarte, Bidarte o Vidarte.

PRIMERA PARTE: ARQUITECTURA Y ESCULTURA

¿Cuál fue exactamente el contrato con que se comprometieron Bidearte y la Orden de San Juan de Jerusalén? De momento no he podido localizar tal documento en ninguno de los archivos consultados. Hubiera sido factible que constara en el Proceso Apostólico conservado en el Archivo Diocesano de Pamplona, cartón 489 n.º 10; pero, de este proceso faltan los seis primeros folios. Tampoco se halla en los pleitos de los acreedores contra los primicieros de Biurrun del mismo archivo, cartón 889 n.º 25. Los múltiples traslados del Archivo de la Orden hasta su actual ubicación en Madrid, con las consiguientes pérdidas y mutilaciones, tampoco lo han favorecido. Quedan las pistas de los notarios y sus protocolos. El de Juan de Ulibarri, que trabajó en Pamplona desde 1597 hasta 1639 firmando, por ejemplo, dos de los testamentos de Bidearte, el de hermandad hecho con su esposa y el definitivo de 1632, no nos han aclarado la cuestión pues falta la documentación de este notario de 1618 a 1623, inclusive ambas fechas. Habrá que proseguir la búsqueda.

Mientras tanto podemos recomponer, en parte, ese contrato-proyecto por datos que el mismo Bidearte nos da en su testamento. Sabemos que, al menos, hizo dos de hermandad con su esposa María Fernández de Esténoz: uno ante Juan de Ulibarri, con fecha 12 de febrero de 1632 y, aproximadamente unos siete años antes, otro con Martín Fernández de Mendivil. El suscrito el 12 de febrero nos sirve, de paso, para rectificar la afirmación hecha por María C. García Gaínza, en su obra: «La escultura romanista en Navarra» sobre la descendencia del matrimonio Bidearte-Esténoz. Y esta cuestión tiene por objeto aclarar las herencias complicadas de la parentela en la obra de Bidearte y Lussa.

Según aparece en el testamento los hijos fueron tres y no dos: el Licenciado o Abogado y «heredero principal» Joseph Videarte (firmará así) quien casó con Dona Graciosa de Monreal; María de Bidearte (siempre firma como su padre) esposa de Domingo de Lussa, coautor del retablo; y, finalmente, María Josepha de Videarte que casaría con Juan de Atallu, importante mercader de Pamplona, quien lo mismo presta al Sr. Obispo que a cualquier labrador de la Cuenca.

Continuando las aclaraciones de parentescos, algo de lo dicho sirve para modificar la afirmación de Tomás Biurrun y Sotil, cuando pone a Domingo de Bidearte, dudosamente asociado con Lussa, casado con Doña María de Videar-

7. ARCHIVO CATEDRAL DE PAMPLONA, Procesos 1619, Biurrun.

te, hija de Domingo y de su esposa Doña Graciosa de Monreal⁸. Aquí radica el error, pues esta señora fue su nuera. Y luego, en última instancia, la razón por la que el mercader Atallu entre a heredar en los retablos de Biurrun, pero de modo indirecto, le vendrá efectivamente, de la parte que le correspondía a Lussa. Este muere sin descendencia y su esposa, junto con Doña Graciosa de Monreal, serán quienes usufructúen el beneficio de las obras de Biurrun y otras de la comarca, respectivamente por los derechos de su marido y de su suegro, luego de la muerte del Licenciado Videarte, que fue el primer heredero universal de Domingo de Bidearte. Ahora bien, no teniendo Lussa descendencia, la herencia suya en esta parroquia de Biurrun irá a parar a los familiares de ambas partes, la de Lussa originaria de Elduayen «en la provincia de Guipúzcoa llamada casa de Lussa» y la otra de Pamplona.

María de Bidearte, en un primer testamento, tras el reparto de bienes de su marido, entre sobrinos y cuñados, nombró «heredera a su hermana Josepha», según declara el 25 de noviembre de 1646 ante el notario de Pamplona Martín Pardo⁹. Pero este primer testamento, con tal heredera, hubo de rectificarlo posteriormente a favor de María Josepha de Atallu y Bidearte, su sobrina¹⁰, como aparece en su segundo testamento de 14 de febrero de 1650 ante el mismo notario.

Esta es la razón que aclara que Juan de Atallu, siendo su hija menor de edad, aunque heredera universal, figure como «cuidador de la persona y bienes de María Josepha de Atallu»¹¹. El cambio de parecer no fue por malquerencia sino porque la esposa de Atallu, aquejada de enfermedad, a su vez tuvo que hacer testamento en 16 de diciembre de 1648, falleciendo poco después, ya que dice su notario: «Aunque sabia escribir por la grabedad de su enfermedad, no pudo firmar, haciéndolo los testigos D. Miguel de San Martín, presbítero, y el Doctor D. Juan Olcoz»¹². Además, a María Josepha, mujer de Atallu, fue a quien Domingo de Bidearte dejó en herencia «dos mil ducados sobre la partida y recibo que tiene en la iglesia parroquial y su primicia de Barasoayn» según declara el artista en su testamento de 12 de febrero de 1632¹³. Este prolongado excursus, complicado por las derivaciones y ensamblajes de herencias, viene justificado y justifica, entre otros puntos, el que podamos titular al retablo de Biurrun como el de los PLEITOS.

Domingo de Bidearte, en su testamento último, nombra a su hijo Joseph como heredero principal y, respecto del retablo de Biurrun este documento encierra detalles enormemente esclarecedores sobre las condiciones de contrato del retablo. «Ítem dijo que entre él y el dicho Domingo de Lussa, su yerno, se an hecho a medias, en compañía, el retablo mayor de la iglesia de las monjas de Santa Engracia de esta ciudad (Pamplona) con su sagrario, y los retablos mayor y colaterales de Subida, y el sagrario de la iglesia parroquial de Ardanaz

8. BIURRUN Y SOTIL, Tomás: «La escultura religiosa y bellas artes en Navarra durante la época del Renacimiento», Pamplona 1935, pág. 367.

9. PARDO, Martín: Archivo General de Navarra, sección de Protocolos. Protocolo de 1646.

10. PARDO, Martín: *ibidem*. Protocolo de 1650.

11. LIBRO DE CUENTAS DE LA PARRQUIA que comienza en 1628, folio 65.

12. PARDO, Martín: Archivo General de Navarra, sección de Protocolos, Protocolo de 1648.

13. ULIBARRI, Juan de: Archivo General de Navarra. Sección de Protocolos. Protocolo de 1632.

y los retablos de la Iglesia nueva de marqués de Cirila, así de escultura como de ensamblaje, concertándose en que fuesen a medias y cobrasen de la misma manera a medias como lo han ydo cobrando hasta agora sin embargo que están las dichas obras en cabeça solo del dicho Domingo de Bidearte; y condicionaron también que, si alguno dellos ponía más materiales que el otro, fuese pagado de más a más sacándolo del montón y que lo demás se partiesse a medias, y porque de ello conste y no haya pleyto ni duda lo dice y declara anssi en descargo de su conciencia y que de aquí adelante bayan cobrando de la propia manera el dicho su yerno y el dicho heredero. Y declara también que todo el material de las obras de Biurrun se pusso por el dicho Domingo de Bidearte así lo de escultura como lo demás y quiere que lo de Santa Engracia cobren a medias igualmente sin embargo que haya puesto más materiales el dicho Domingo de Vidarte»¹⁴.

Creo que, con estas disposiciones testamentarias, desaparecen también las dudas que sobre la colaboración entre suegro y yerno tenía Tomás Biurrun y que no acertaba a distinguir con claridad, como dice en la misma obra y cita antedicha¹⁵.

Tenemos ya como datos exactos para la historia del retablo: el encargo, cursado en 1618, la colaboración de Bidearte y Lussa, el capítulo del material que corre a cargo del suegro. También hay noticia exacta de la entrega de la obra, reconocida por JOAN IMBERTO el 1 de octubre de 1627, con el detalle curioso que, aunque el primiciero quiso obsequiarle el día del reconocimiento con un banquete por cuenta de la obra, tuvo que pagarla de su bolsillo el anfitrión por pasarse del presupuesto, señalando el revisor de cuentas que tal extremo ya iba incluido en el sueldo de Imberto por reconocer y tasar la obra¹⁶. El retablo mayor, los colaterales y un cirio pascual fueron tasados en 2.645 ducados, aclarando que los altares son los de San Juan Bautista y San Bartolomé. Otras veces viene nombrado el altar de los santos Justo y Pastor, pero no hay precisión al respecto sobre quién fue el autor de este altar.

Los primeros pagos se hicieron efectivos en 1624 conformándose, sin duda, a las condiciones estipuladas en el contrato, pues lo hubo, según declara el hijo y heredero en el litigio que se vio forzado a mantener contra los primicieros de Biurrun el año 1633, tras la muerte de su padre¹⁷.

Los pleitos entre los artistas o sus herderos, de una parte, y los primicieros por otra, estuvieron a la orden del día. Se diría que el pleitear era su entretenimiento. Ya sin haber terminado la obra, pero con la obligación por parte de los primicieros de ir pagando plazos a cuenta del material, tenemos un documento magnífico consistente en una «obligación de Domingo de Bidearte contra Gil de Labari y concejo de Biurrun». Lleva fecha de 7 de enero de 1625, y en ella les reclama setenta y ocho ducados en que el tal Labari fue alcanzado en las cuentas de la primicia. Y, con la misma fecha, un recibo firmado por ambos artistas, Bidearte y Lussa, más la firma del notario de Pamplona, Juan de Ulibarri¹⁸. Es

14. Véase la nota 13.

15. Véase la nota 8.

16. LIBRO DE CUENTAS DE LA PARROQUIA que comienza en 1628, folio 2 verso.

17. ARCHIVO DIOCESANO DE PAMPLON, cartón 889, n.º 25, folio 11.

18. ULIBARRI, Juan de: Archivo General de Navarra, sección de Protocolos. Protocolo de 1625.

una prueba más, por otra parte, de la mutua colaboración en las tareas y en el reparto de beneficios como lo exponía Bidearte en su testamento.

A pesar de hacer esta reclamación parece que estaba en buena situación económica por cómo fue dotando a sus hijos; pero había que cumplir el contrato y éste no dependía sólo de él, aunque estuviese encabezado por él. Además uno de los bienes de fortuna que se va transmitiendo de generación en generación o allegados, será el cobrar los derechos de autor adquiridos en parroquias o conventos por este tipo de encargos.

Poco pudo Bidearte disfrutar del beneficio de sus haberes en la parroquial de Biurrún. Murió en 1632, días después de su esposa, probablemente fresca todavía en los claustros de la catedral, según se cuenta en su testamento, pues quería ser enterrado junto a ella, con el inconveniente del caso. Su hijo abogado será el heredero principal.

Esta nueva circunstancia sirve para reavivar los pleitos; podría pensarse que los primicieros son un tanto olvidadizos de las deudas contraídas por sus predecesores o que los acreedores aplazarían los pagos sine die. Lo cierto es lo contrario: Joseph de Videarte, letrado, conocedor de este mundillo litigioso, en 1633 reclama a los primicieros Juan Gil y Martín Vergara por los atrasos en los pagos. Por lo visto gastaban más de diez ducados al año, cantidad reservada de los bienes de la parroquia para el mantenimiento del culto anual, sin poder gastar más a menos que los acreedores accediesen a sus ruegos por motivos justificados. Esta debía ser otra de las cláusulas contractuales. En efecto, en los libros de cuentas podemos advertir que los primeros pagos hechos al heredero se cumplen en 1635, siendo éstas las cantidades: uno de los pagos, ciento diez ducados; el otro, de cincuenta y seis ducados y quince tarjas. Luego se da un salto hasta 1640, fecha en que se cumplen pagos atrasados. A este ritmo de cuentagotas hay deuda para rato.

Diez años fueron los que Joseph de Videarte gozó de la herencia paterna de Biurrún. El 12 de noviembre de 1643, ante el notario Martín Pardo, hace testamento²⁰. Un mes más tarde, exactamente el 11 de diciembre, su esposa doña Graciosa de Monreal, heredera universal y esperando un tercer hijo, que resultó «póstumo», ante el mismo notario hace un inventario de cuantos bienes hay en casa de su marido, y, tras cumplir las últimas voluntades de éste, pone en almoneda una buena serie de objetos y prendas que no le interesaban²¹. Señalemos, de paso, la amplia enumeración de obras de arte, sin especificar autor (tal vez de su padre o yerno), que debían adornar su bufete. Tenía gusto de coleccionista y había reunido una buena remesa de objetos valiosos tanto de plata como lienzos y esculturas.

Doña Graciosa de Monreal, tras la muerte de su marido el Licenciado, se ve forzada a hacer lo mismo que éste tras la muerte de su padre: reclamar derechos económicos, con una boca más que llenar. El año 1644 vemos a ella y a su cuñada María de Bidearte, mujer de Lussa y también ya viuda, pleiteando con los primicieros de turno: Juan de Labary y Sebastián Beruete, para entrar, un poco más tarde, Pedro de Arrieta, otro primiciero secular. Cada parte tenía

19. LIBRO DE CUENTAS DE LA PARROQUIA que comienza en 1628, folio 46.

20. PARDO, Martín: Archivo General de Navarra. Sección de Protocolos. Protocolo de 1643.

21. Véase la nota 20.

su procurador: Sancho de Istúriz por las viudas y Marco Ripalda por los primicieros, consiguiendo aquéllas que les satisficiesen algunas cantidades al par que les recordaban que no dejaban pasar de largo sus derechos.

Llegamos así al año 1651 cuando otro personaje curioso, como artista, aparece en escena litigando con primicieros y acreedores del retablo. Se trata del escritor de libros de coro, de canto llano, Francisco de Amatriain, natural de Olleta. Con fecha 14 de julio de 1651 exigió a los administradores de la parroquia que le abonasen el importe de un trabajo que, por lo menos, le había sido encomendado veinte años antes. Dicho artista había confeccionado ya otros libros del mismo tipo para la parroquia, cobrándolos definitivamente en 1632²². Satisfechos de su producto le encomendaron la ejecución de un antifonario, del que ahora reclamaba el importe. Único testigo de aquellos tiempos del encargo era el beneficiado D. Juan Olaz quien no tuvo inconveniente en declarar que las cosas habían sido efectivamente así. Es de destacar en esta reclamación el tono, entre resignado y mendicante, del buen artista²³. Los acreedores del retablo, ambas viudas, presentes en el rendimiento de cuentas de los primicieros, les hacen saber que «por esta vez tan solamente se les admite a dichos primicieros esta partida», comprendiendo que era una cantidad realmente debida a Amatriain y con tanto retraso. Pero como lo abonado fueron cincuenta ducados de los ciento doce que había supuesto el total de la obra, queda un remanente que ha de originar nuevas querellas en los herederos de las viudas y en el de Amatriain, en años muy posteriores: 1679. Está visto que los administradores eran capaces de quitar la paciencia a cualquiera.

María Concepción García Gainza, en su obra: «La escultura romanista en Navarra», tratando del retablo de Biurrun dice: «es obra de Domingo Lussa y Domingo Bidarte, según consta en un proceso de sus herederos en 1679 los cuales entablan pleito por cobrar la primicia en competencia con Juan de Amatriain, que hizo unos libros para la iglesia, etc.»²⁴. Pues bien, quien había hecho el antifonario en cuestión fue Francisco; Juan, hijo y heredero y además con el mismo oficio artesanal, reclama por derechos de herencia. El detalle nos lo muestra muy claramente el libro de cuentas parroquial que comienza en 1628²⁵. El primer plazo lo cobra el padre, y son los cincuenta ducados antedichos; el resto es lo que provoca el pleito que señala en la nota que comentamos. En alguna ocasión los nuevos herederos de los artistas (que por las fechas de este pleito eran Gregorio Requena y Portal y Pedro de Inurre) no dejan pasar con aprobado las cuentas de la primicia²⁶ como lo advirtieron las viudas. Lo mismo vemos en el proceso conservado en el Archivo Diocesano de Pamplona, si bien las partes litigantes llegaron a una avenencia arbitral²⁷.

Hemos hecho el inciso del escritor de libros ocurrido en 1651, con ramificaciones complicadas treinta años más tarde, grosso modo. Los pleitos no

22. LIBRO DE CUENTAS DE LA PARROQUIA que comienza en 1628, folios 2 y 7.

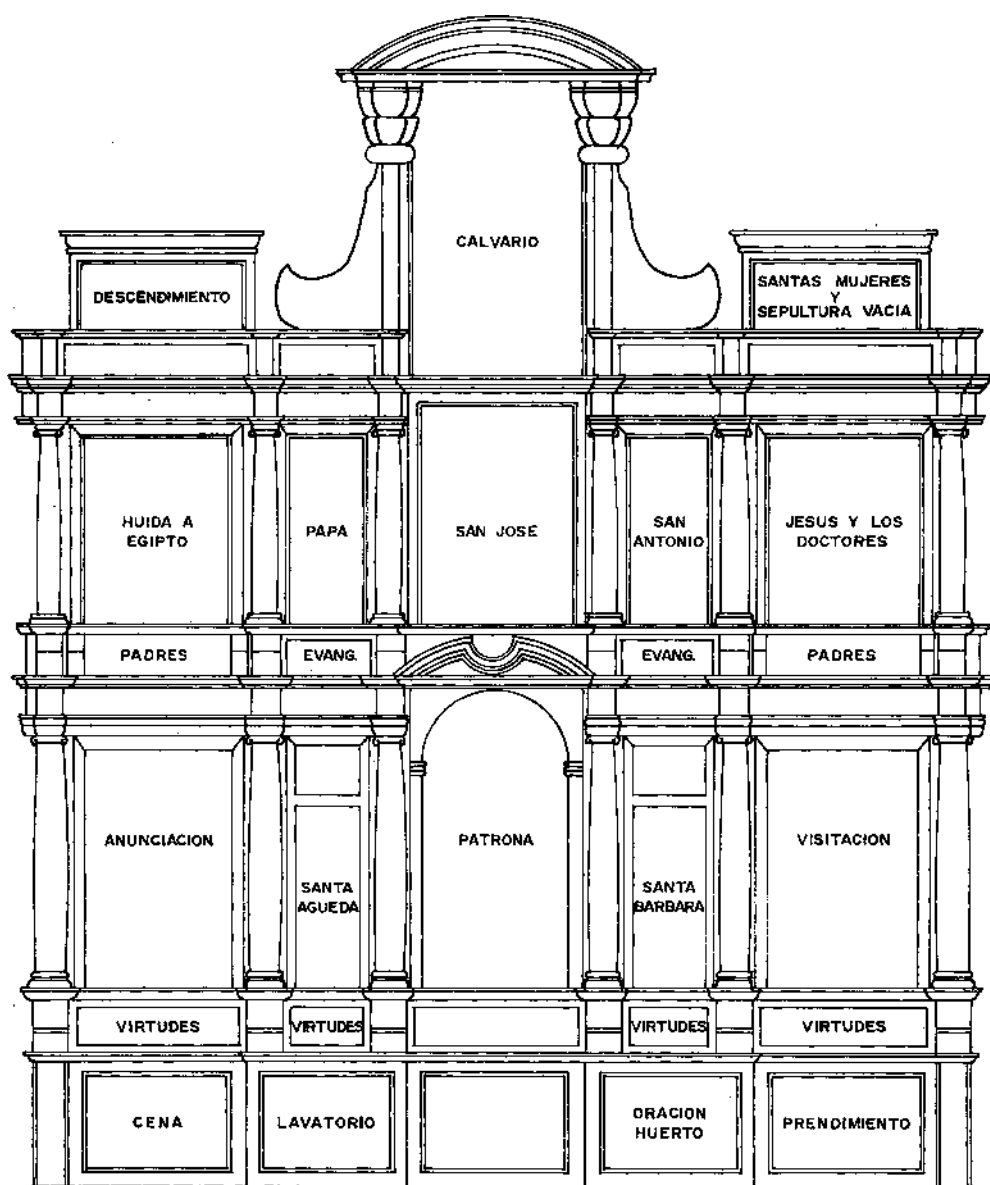
23. ARCHIVO DIOCESANO DE PAMPLONA, cartón 889, n.º 25.

24. GARCÍA GAINZA, María Concepción: «La escultura romanista en Navarra». Pamplona, 1969, pág. 126.

25. LIBRO DE CUENTAS DE LA PARROQUIA que comienza en 1628, folios 52 y 95 verso.

26. IBIDEM, folio 96.

27. ARCHIVO DIOCESANO DE PAMPLONA, cartón 889, n.º 25, folios 463 y ss.



TRAZA DEL RETABLO MAYOR DE BIURRUN

terminaban, razón por la cual, Joseph Camus, procurador del primiciero Martín de Aldaba, aconsejó una aclaración de cuentas, que afortunadamente tuvo lugar en Pamplona el 10 de enero de 1652.

Con esto, de momento, el panorama había quedado despejado, y no era poco; pero las deudas seguían siendo cuantiosas. Un buen grupo de herederos van a ir apareciendo. Por ahora, siguen juntas doña Graciosa y María de Bidearte a la hora de repartirse las ganancias. En 1658 figura ya el mencionado Atallu, mercader, como «protector» para el caso, de una de sus hijas, María Josepha de Atallu, heredera de la parte de Lussa. El mercader y doña Graciosa serán los usufructuarios hasta 1669, para figurar luego como partícipes quienes rematen las deudas de la parroquia con los artistas autores. «ítem da por descargo ciento cincuenta y ocho ducados que ha pagado a D. Gregorio Requena y Portal, vecino de la villa de Hugarté (Huarte Pamplona) y derecho obiente de Dña Graciosa de Monreal, su suegra, y a Pedro de Inurre mercader vecino de esta ciudad (Pamplona) como quien recayó en derecho de Juan de Atallu, su suegro, por el crédito que en este negocio tienen en la dicha Iglesia por la escultura y arquitectura de los retablos y colaterales etc»³⁰.

Casi siempre estos herederos irán emparejados hasta 1692 en que se pone fin a los pagos de esta primera parte.

Tampoco se vieron libres de pleitos y, tres pagos seguidos, en las cuentas de 1672, 73 y 74 se cumplen por sentencia de tribunal dada en 1668.

Ya dejamos consignado el pleito del escritor de libros de coro en que internivieron ellos y, lo mismo que sus antepasados tuvieron compasión de Francisco de Amatriain, también fueron comprensivos en dos ocasiones en que la parroquia tuvo gastos extraordinarios, pero urgentes: en 1675 por reparaciones en la capilla mayor³¹ y en 1685 por obras de la torre y campanario³². Una segunda carta-cuenta vendría a hacer el balance general clarificando el espacio de más de setenta años transcurridos desde los comienzos contractuales entre LA ORDEN, los primicieros y los artistas³³.

SEGUNDA PARTE: DORADO, ESTOFADO Y ENCARNADO

Tenemos ya el finiquito de la primera parte con el capítulo de arquitectura y escultura. Pero la historia del proyecto definitivo sigue. La madera aparecía desnuda y, por tanto, debe revestirse. Llegados a este punto hay que rectificar nuevamente a Biurrun: «Están policromados, aunque su pintura y dorado desorienta en cuanto a los maestros francamente conocidos en aquella época del primer tercio del siglo XVII»³⁴.

No hay duda de que no examinó los libros de cuentas de la parroquia, pues, de haberlo hecho, hubiese topado con los nombres concretos de quienes

28. LIBRO DE CUENTAS DE LA PARROQUIA que comienza en 1628, folio 74.

29. IBIDEM, folios 45, 46 y 47.

30. IBIDEM, folio 76.

31. IBIDEM, folios 92 verso y 93.

32. IBIDEM, folios 107 verso y 108.

33. IBIDEM, folios 119 a 123.

34. Véase la nota 5.

hicieron el decorado. Tampoco García Gainza dice nada al respecto, silenciándolos por el motivo que fuere. No obstante podemos decir que, además de la documentación parroquial, clara al respecto, tanto gracias al esmero de los archiveros de la Catedral de Pamplona como a los de Protocolos del Archivo General de Navarra, contamos con una documentación preciosa y datos contundentes y clarísimos, con el encanto descriptivo propio de iluminadores artesanos.

Así, por ejemplo, el libro de cuentas que va desde 1720 a 1841, refleja esta partida: «Dorador: Setenta y seis ducados, veinte y dos tarjas y ocho cornados que pago a RAFHAEL DE LOGROÑO, vecino de esta ciudad (Pamplona) maestro dorador, por dorar un nicho de Nuestra Señora del Rosario, Patrona principal de dicha iglesia, que se alla en el altar maior della y estofar y encarnar dicha imagen, y en esta cantidad se incluyen diez y seis reales por una corona de madera para dicha imagen. Consta de lizencia de la última visita y recibo del maestro a treinta de Junio de dicho año de veinte y uno (1721)³⁵».

Efectivamente el susodicho recibo se conserva en el Archivo de la Catedral de Pamplona, confirmado por Bernardo de Lacarra, notario de Añorbe.

También se le encomendó al mismo estofador el dorado de tres bastidores de los altos de S. Juan Bautista, S. Bartolomé y de los Santos niños Justo y Pastor (este altar desaparecido). El importe de la obra fue: diez y seis ducados, treinta y seis tarjas y cuatro reales³⁷, quedando constancia de ello por recibo del artista ante el mismo notario³⁷.

Ahora, con un poco de imaginación, nos figuramos el retablo mayor decorado en su núcleo. Con el altar dispuesto y la Patrona «encarnada» con mimo, la piedad popular siempre amiga del ornato y gusto barroco, podía celebrar con más esplendor el culto divino. Pero quedaba mucho por estofar. La obra sale a concurso público siguiendo el ritual de la época: «Añ sacado en candela lo que se deba por agora dorar y estofar y encarnar en el altar mayor de dicha iglesia según y de la manera que declara Raphael de Logroño, también maestro dorador». El día 18 de Abril de 1723, tras esta proclama, se le encomendó la obra a JOSEPH DE EQUISOAIN, maestro dorador vecino de Pamplona. Cumpliendo los plazos de la obra conforme a contrato, incluso antes de lo previsto, el 14 de septiembre del mismo año da carta de recibo por valor de doscientos cuarenta y ocho ducados, firmándose el documento en Biurrun, en presencia de Joseph de Tirapu primiciero, Bartholomé Osses, presbítero, Juan Bernardo Lacarra, residente en Ucar y Bernardo Lacarra, el notario de Añorbe³⁸.

Como se ve, documentación abundante y clara, con la grata faceta, esta vez, y en todo lo que siga de esta segunda parte, de que no hubo pleitos, cobrándolo directamente los artistas y no sus herederos posibles.

El preceptivo reconocimiento de la obra de Equisoain fue realizado por JOSEPH GARCÍA, cobrando ocho reales por su cometido, según consta del

35. LIBRO DE CUENTAS DE LA PARROQUIA que comienza en 1720, folio 40.

36. ARCHIVO CATEDRAL DE PAMPLONA, Procesos de 1726. Biurrun.

37. LIBRO DE CUENTAS DE LA PARROQUIA que comienza en 1720, folio 43. LACARRA, Bernardo de: «Archivo General de Navarra. Sección de Protocolos. Protocolo de 1723». ARCHIVO CATEDRAL DE PAMPLONA. Procesos de 1726, Biurrun.

38. Véase nota 37 referente al Archivo Catedral de Pamplona.

recibo que firma el 23 de Septiembre de 1723³⁹. D, Sebastián de Unzué, abad de la parroquial de Biurrun, pagó por derechos de escritura y copia de autos, diez y seis reales⁴⁰.

Según esto ¿cuál fue exactamente la labor de Joseph de Equisoain? En líneas generales aquello que «se deba por agora dorar», podemos decir que fue la arquitectura del retablo o retablos, pues se ve que la obra se toma en bloque, aunque se haga hincapié en el retablo mayor.

Pero no fue eso solamente la tarea que se le encomendó. Con posterioridad, las cuentas de 1731 nos traen esta partida: «treinta y un ducados y nueve tarjas de los cuales treinta ducados eran el importe de dorar el sagrario, y el resto por derechos de licencia y escritura para la obra»⁴¹. Este año también figura una partida, ciertamente curiosa aunque menuda: «treinta y seis tarjas por reponer las manecitas del Niño Jesús que lleva San José del altar mayor, porque le faltaban completamente»⁴².

El resto de la decoración del retablo, en sus diversos cuerpos y calles, con sus imágenes exentas y relieves, fue obra de RAPHAEL DE LOGROÑO, el mismo que comenzó encarnando la Patrona Ntra. Sra. del Rosario, y que marcó pautas para el dorado que hizo Equisoain. El pliego de condiciones precisa con nitidez el tipo y cuantía de cuanto debía hacerse y nos sirve para diferenciar la obra de cada artista⁴³.

JOAQUÍN DE VERA, dorador y estofador de Villava, dio por buena y perfectamente concluida la obra el 10 de septiembre de 1736⁴⁴. Cumplido este indispensable requisito del visto bueno, Raphael de Logroño pudo «otorgar recibo-carta de pago de fin y quito dellos a favor de dichos primicieros»⁴⁵, el 16 de septiembre de 1736, en Biurrun, ante: Sebastián de Unzué, Pedro de Artajona, Juan Antonio de Logroño y Miguel Lacarra, confirmando el documento Bernardo de Lacarra, el conocido notario de Añorbe que tan de cerca siguió los pasos de la decoración del retablo.

Esta es la historia, en sus momentos más decisivos o complicados, de una obra que necesitó exactamente ciento diez y ocho años para verla totalmente perfilada. Obispos, vicarios a nivel diocesano o parroquial, primicieros, vecinos, artistas, acreedores, testigos, la Orden de San Juan: mucha gente en la obra, no sencilla, de un retablo rural. Si a los dos mil seiscientos cuarenta y cinco ducados, importe inicial de la arquitectura y escultura, sumamos las partidas correspondientes al decorado en sus diversas fases, da un montante de tres mil cuatrocientos ducados, en conjunto, cantidad verdaderamente respetable y que obliga a guardar lo que tantos sudores costó, dando pábulo a abogados y notarios.

39. IBIDEM.

40. IBIDEM.

41. LIBRO DE CUENTAS DE LA PARROQUIA que comienza en 1720, folio 56.

42. IBIDEM, folio 58.

43. IBIDEM, FOLIO 65. LACARRA, Bernardo de: «Archivo General de Navarra. Sección de Protocolos. Protocolos de 1735».

44. Véase nota 43.

45. IBIDEM.

TERCERA PARTE: ESTADO ACTUAL DE LA OBRA

Llegados a este punto una pregunta bulle punzante e inquisidora: ¿cuál es el estado de conservación de la obra de Bidearte y Lussa? Después de 360 años no podemos estar descontentos de cómo se ha conservado, en líneas generales, el retablo mayor, sobre todo recordando que la capilla mayor no se ultimó hasta 1675 encontrándose canteros y alarifes para ultimar detalles de construcción cuando ya ensambladores y tallistas habían puesto fin a su encargo⁴⁶. Tampoco las ventanas estaban ultimadas, pues en 1640 tuvo que venir Juan Ros, vidriero de Olite, para ponerles redes y cristales porque «los pájaros ensuciaban el retablo»⁴⁷.

La arquitectura y ensamblaje estructural parece estar consolidado. Las muchas veces que se habla en libros de cuentas de «espolinar los retablos» contribuyó a verlos de cerca y reparar si, cuestiones de fondo, estaban dañadas. El gusto de la época hizo que en el siglo XIX se adornase el nicho de Ntra. Señora con «tres docenas y un tercio de espejuelos»⁴⁸, cuyas huellas quedan visibles en el marco.

De los altares colaterales ninguno de ellos tiene la imagen del santo titular, que lógicamente le dio el nombre. En el de San Juan Bautista aparece una imagen de Ntra. Sra. del Rosario. Este retablo, situado en el lado del evangelio, capilla del crucero, es el que ha corrido con la peor suerte y su estado de conservación es lamentable en alguna parte, particularmente en los relieves de la degollación del santo que adornan el banco, y algunas ménsulas. La cosa, en un primer momento, tiene explicación lógica aunque desafortunada: el exterior de la iglesia, en esa zona, formaba un contraterreno cuyo desmonte fue dirigido por D. Juan Miguel Ochoa de Zabalegui en 1817⁴⁹. Luego, desgraciadamente, las termitas se están encargando de liquidar el resto, quedando algunas de las ménsulas sólo con el caparazón del estofado y dorado. Está pidiendo una restauración urgente de estos elementos, algunos casi en situación irreversible.

En cambio, su simétrico del lado de la epístola, dedicado a San Bartolomé, tiene mejor fortuna en cuanto a su conservación. Tampoco tiene la escultura del patrón titular sino una imagen de vestir, de Ntra. Sra. con la advocación de la Soterraña. Esta imagen está «tocada de su original de Nieva»⁵⁰, siendo JOSÉ VELAZ, vecino de Pamplona, el autor de la cara y manos de Ntra. Sra. y también del encarnado del Niño⁵¹.

Entre 1824 y 1826 hubo reformas en los altares y es probable que los relieves de obispos y de San Sebastián que figuran en los retablos colaterales, fueran retocados por JOSÉ RUSOT, escultor vecino de Estella, quien al menos hizo el encarnado de los Santos Niños Justo y Pastor que estaban deteriorados⁵².

Las mesas de altar actuales no son ninguna de la época del retablo; fue

46. LIBRO DE CUENTAS DE LA PARROQUIA que comienza en 1628, folio 83.

47. IBIDEM, folio 19 verso.

48. LIBRO DE CUENTAS DE LA PARROQUIA que comienza en 1720, folio 289.

49. IBIDEM, folio 261.

50. IBIDEM, folio 286.

51. IBIDEM, folio 288 verso.

52. IBIDEM, folio 285 y 286.

necesario hacer un retoque en el sagrario porque había quedado destrozado por los franceses el 31 de julio de 1810, en el saqueo que privó a la iglesia de su buen tesoro de orfebrería y telas. Fue rearmado y compuesto por el maestro carpintero Francisco Recarte. Se trata del sagrario denominado «de las Minervas», así llamado por la asociación piadosa del mismo nombre con culto particular a la eucaristía cuyo origen se remonta a la iglesia romana de Sta. María sopra Minerva. El dorado interior se había hecho en 1796 por un importe de ciento setenta y un reales⁵⁴. El exterior, con relieves de Jesús resucitado, San Pedro y San Pablo, con sus emblemas, es obra de Lussa completada por el dorado de Equisoain. Con las innovaciones tras el Concilio Vaticano II ha quedado desplazado de su posición primitiva en la mesa del altar mayor, para ubicarlo bajo la imagen de la Patrona.

Es probable también que algún retoque en los retablos colaterales se haya realizado en torno a 1855, pues FRAY JOAQUÍN IZCO en esas fechas intervino pintando y dorando el púlpito (también desaparecido) y un retablo de Ntra. Sra. de la Soledad. Pero los libros de cuentas, en la segunda mitad del siglo XIX, no son lo explícitos y detallados que acostumbraba a hacerlos el último clavero de la Orden antes de la desamortización de Mendizábal y que rigió los destinos de la parroquia desde 1797 a 1841, en que entregó su vida dejando a la posteridad una magnífica herencia documental.

CUARTA PARTE: BREVE VALORACIÓN ARTÍSTICA

Pienso que la arquitectura del retablo queda bien enmarcada en el ámbito que ha tenido que cubrir y animar, adaptándose a las dimensiones de la capilla mayor, de tres lados, dando lugar a las calles laterales, de más anchura que las centrales, para un correcto acoplamiento espacial.

La personalidad artística individual de cuantos artistas han colaborado en el retablo ha mejorado por el buen entendimiento acordado o concertado entre las dos parejas de artistas: Domingo de Bidearte y Domingo de Lussa, en la primera parte, y Joseph de Equisoain y Raphael de Logroño, en la decorativa. No hay ningún elemento absorbente con perjuicio del vecino, creando conjuntamente una obra armónica, con profusión de buen oro, elemento que nunca desdice.

No comparto la opinión de José Ramón Castro cuando afirma de Domingo de Bidearte: «Vidarte no pasó de ser un ensamblador más o menos discreto»⁵⁵. Al menos no parece que pueda hacerse esta afirmación tocante a la obra que nos ocupa. Las razones para no compartir su parecer son diversas. Aunque la discusión de gustos sea más o menos subjetiva, y sabemos los cambios producidos por la crítica en la apreciación y estima de maestros de primera línea y talla universal, los contemporáneos de Bidearte no pensaron así al encomendarle las obras, apoyados en el renombre bien ganado por su buen hacer. No fueron del parecer de Castro los vecinos y responsables de Sesma al encargarle la sillería

53. IBIDEM, folio 230.

54. IBIDEM, folio 159.

55. CASTRO, José Ramón: «Cuadernos de arte navarro», Tomo B: Escultura. Pamplona 1949, pág. 150.

para su parroquia, pues «Vidarte era uno de los mejores oficiales que hay en este Reino»⁵⁶, es decir que conocía muy bien el oficio. Y no deja de ser curioso que Castro traiga ese testimonio laudatorio y luego parezca desdeñarse de lo dicho. Cuando la Orden de San Juan de Jerusalén le encomendó el retablo de Biurrún dice de Bidearte: «asemblador tan perito como es notorio»⁵⁷. Las numerosas obras llevadas a cabo en Navarra eran pruebas palpables de ello, si nos atenemos a que la buena mercancía no necesita pregón que venga a justificar su consumo. Podría argumentarse que, en el caso de Sesma, estaba patrocinado por el Obispo Antonio Zapata que le miraba con buenos ojos; en nuestro caso nos encontramos, es cierto, con que el Obispo no estaba de su parte sino del partido de Arraydu. Pero, a pesar de tales presiones episcopales, La Orden encomendó la obra a quien juzgó más perito.

El buen estado aparente del conjunto tras un período de tres siglos y medio, confirman que no fue un ensamblador vulgar, ni en cuanto a su terreno propio de arquitectura (es curioso que en los libros de cuentas se le designe con el nombre de arquitecto además de ensamblador o escultor), ni por la proporción total en relación con los colaterales, ni por la calidad de los materiales empleados. Y ya es sabido que en las obras realizadas en colaboración es una virtud el hermanar tareas artesanales para no echar a pique la buena obra realizada por el precedente: la traza del primero debe ser realizada por la decoración subsiguiente.

Me identifico más, a este respecto, con el parecer de M.C. García Gainza, quien termina su estudio descriptivo del retablo de Biurrún con estas palabras: «... consigue en la arquitectura, obra de Bidarte, como en escultura, obra de Lusa, UNA ELEVADA CALIDAD, vinculándose estrechamente al Romanismo a pesar de lo avanzado de la fecha, tasado en 1627, que se manifiesta en la utilización de elementos prebarrocos»⁵⁸.

Tal apreciación de prebarroquismo quedaría reforzada por un detalle singular presente en la culminación de la calle externa del retablo mayor, correspondiente al lado de la epístola. Es una representación de la LEY, mediante Moisés, con un rostro idéntico al conocidísimo del de Miguel Ángel en la tumba de Julio II de San Pedro ad Vincula. Sin duda, quiso rendir homenaje al lejano maestro con su imponente personalidad artística para todo escultor. Y para mejorar la «ELEVADA CALIDAD» que García Gaínza da a la obra hay que añadir, sin duda, la ejemplar colaboración de Joseph de Equisoain y Raphael de Logroño, ya en plena época barroca, quienes pusieron el broche de oro, dorándolo.

Lo único que deseo y espero es que estos retablos tengan la suerte de otras obras de su misma escuela, ciertamente mayores en tamaño y calidad monumental (pienso en Sta. María de Tafalla y en San Miguel de Pamplona), con quienes guarda un parentesco indiscutible tanto más cercano cuanto más a fondo se examinan unos y otros.

56. IBIDEM, pág. 144.

57. ARCHIVO DIOCESANO DE PAMPLONA, cartón 489, n.º 10.

58. GARCÍA GAINZA, M^ª Concepción: «La escultura romista en Navarra. Pamplona, 1969, pág. 129.

DOCUMENTOS

PROCESO APOSTÓLICO DEL PRIOR DE NAVARRA CONTRA PEDRO DE ARRAYDU, SEMBLADOR (Archivo Diocesano de Pamplona, cartón 489, n.º 10. Fragmento).

«Nos el Doctor D. Antonio de Valança, enfermero y dignidad de la Santa Católica Iglesia de Pamplona, otrosi juez delegado conservador apostólico de la sagrada Religión de San Juan de Jerusalem en este Reino y Priorado de Navarra y de los Piores Comendadores religiosos de ella y de sus bienes, rentas, privilegios y exemptions como mas largamente consta y aparece ae la dicha conservaturia cuyo tenor por su prolijidad y ser ella notoria no se insiere aquí, pero mandamos dar traslado della a quien la pidiere y hubiere de haber a sus expensas, en virtud de la facultad dada por diversos pontífices y en particular por la santidad de Pio quarto en la confirmación de los privilegios de la dicha Religión, que están confirmados por los sucesores de la santidad de Pio quarto hasta la de Clemente octavo, como parece por las clausulas que ante nos exhibieron las tocantes a la dicha conservaturia que son las siguientes:

PETICIÓN: Fray D. Carlos de Monreal, Recibidor de la Orden de San Juan dice que la iglesia del lugar de Viurrun es de la dicha Orden y Religión y de su jurisdicción en lo espiritual y temporal, y las dichas iglesias son libres y exemptas de la jurisdicción, superioridad y visitas de los señores hordinarios. Y solo al Prior de la dicha Religión toca y pertenece la disposición dellas y administración de sus rentas. Y con esa conformidad con la licencia de los Piores y Comendadores, siempre que ha sido necesidad de hacer obras en la dicha iglesia, se han dado a hacer y se han hecho por los primicieros legos de la dicha iglesia sin licencia de los señores hordinarios, como parece por obras que se han dado y últimamente la obra del Monumento de la dicha iglesia se dió a hacer por los dichos primicieros sin licencia del Sr. Obispo ni su Vicario General, y las primicias se han arrendado en la misma forma consiguiendo el beneplácito de los Piores, Procuradores y Recibidores de la dicha Religión, y continuando su costumbre dieron la obra del RETABLO de la dicha iglesia a DOMINGO DE BIDEART, ensamblador tan perito como es notorio, y ha llegado a su noticia que el Sr. Obispo ha dado la dicha obra a PEDRO DE ARRAYDU, también ensamblador. Y por los privilegios e indultos apostólicos de la dicha Religión en las iglesias dellas no pueden disponer ni dar las obras los señores hordinarios y el haber dado al dicho ARRAYDU es en perjuicio de los dichos privilegios y toca a A.V.M. como a su juez conservador, conservarlos y defenderlos. Para cuyo remedio suplica A.S.M. mande proveer INHIBICIÓN, con penas y censuras condenando los dichos primicieros para que no den la dicha obra al dicho ARRAYDU, ni hagan escritura con el y condenando al dicho ARRAYDU para que no se entremeta a hacer la dicha obra, y pide justicia y costas. El Licenciado Juan de Attegui.

La cual dicha preinserta petición, por nos vista, juntamente con las sobredichas clausulas y conservaturias, habiendo aceptado como tal juez delegado conservador apostólico, y sobredichos la dicha jurisdicción apostólica, usando della como mejor de derecho y en otra cualquier manera podemos y debemos, mandamos so pena de la excomunió mayor trina canónica moniciones premissa, y de doscientos ducados aplicados para la Cámara Apostólica y guerra contra infieles por mitad e INHIBIMOS a las sobredichos primicieros para que no den la obra referida en la sobredicha petición al dicho PEDRO DE ARRAYDU ni hagan escritura con el. Y so las mismas penas y censuras mandamos e INHIBIMOS también al mismo PEDRO DE ARRAYDU para que no se entrometa a hacer la dicha obra con apercibimiento que haciendo lo contrario de lo que se les manda e INHIBE a todos y cada uno de ellos respetive, procederemos asi contra ellos como contra cualesquiera persona que les diere favor y ayuda directa o indirectamente, a las declaraciones, agravación y reagravación de las dichas censuras execucion de penas y a todo lo demás que de derecho hubiere lugar y, so pena de excomunió, mandamos a cualquier notario y escribano real o clérigo para ello requerido las presentes notifiquen y asienten auto de ello en forma de manera que haga fe con testimonio de lo cual mandamos despachar las presentes firmadas de nuestra mano, selladas con nuestro sello y refrendadas por el dicho notario y escribano infrascrito. Dado en Pamplona a veinte y tres dias del mes de julio del año de mil y seiscientos y diez y ocho.

El Doctor de Valanga, juez conservador apostólico.
Por mandato de su merced: Alonso del Mago, notario.

7 de Enero
Año 1625.

Carta de pago de Domingo de
Bidañe al finis de Bidañe

Sepan quantos vieren esta carta de pago con o en la villa
de Lamplona oficio de Senescal de omes y representantes
de vna y dnos omes con su hijo de en persona Domingo de Bi
dane en semblado vez de qualcu y confeso aver le
kado y pagado Gil de Labari vez de ellos de Bidañe y
primero y a fido de la yglesia parrochial de la Jethen
ta y ocho lucados y un real, y fons los q le alcanca el
de visita de en las mentas y otros pasadas y selo
apagado al otro q como a acre de la de la plebs
aumenta de las otras y tiene hechas de la de la yglesia
y Affi le otorga esta carta de pago de omes de la
de la non numerata penunia, certificado de esso por mi
y me rogo que lo certifique siendo pres de Bidañe
Domingo de Lusa como yerno de el otro y ley militar
y de Bidañe Residense en esta villa y en los otros con
el no y hago fe de los congoes. No valga lo contrario
año

Domingo de Bidañe
Nobiano de Bidañe

Passo ante mi Joan de Labari. No

HISTORIA DE LOS RETABLOS DE BIURRUN

N.º2

Primera CARTA-CUENTA (Archivo parroquial de Biurrun. Libro de cuentas de la parroquia que comienza en 1628, folios 45, 46 y 47).

«En la ciudad de Pamplona a diez dias del mes de Enero de mil y seis cientos y cinquenta y dos, por remisiba del Señor Vicario General, testificada por el Secretario Miguel de Ollo que lo es de la caussa, a los nueve del dicho mes y año parecieron ante mi el Licenciado Don Sebastian Mauleon y Remirez, fiscal y cura de almas de este Obispado, Don Pedro de Ibero, vicario del lugar de Viurrun y Joan de Jugue y Larrasoaña, primiciero al presente de la dicha iglesia, y Doña Graciosa de Monreal, biuda y heredera del Licenciado Vidarte abogado que fue deste Reyno, y Maria de Vidarte asi bien viuda de Domingo de Luga, ensamblador vecino que fue de la dicha ciudad, todos erederos del susso dicho Domingo de Luça para efecto de ajustar la carta quenta de la cantidad que la dicha Iglessia tiene pagadas a las susso dichas y a sus autores por ragon del retablo mayor y dos coraterales que el dicho maestro higo para dicha Iglessia que fueron tasados por dos mil seis cientos quarenta y cinco ducados, como consta folio seis del processo para la qual dicha cantidad el dicho Vicario y primiciero mostraron y exhibieron los libros de la dicha Iglessia por donde constó aber pagado las cantidades siguientes el año

de 1624.....	56	ducados		
el dicho año.....	27	«		
el dicho año.....	20	«		
el dicho año.....	20	«		
el año de 1626.....	78	«	4	tarjas
el dicho año.....	64	«		
el año de 1628.....	24	«		
el dicho año.....	10	«		
el año 1632.....	187	«	33	tarjas
el año 1635.....	110	«		
el dicho año.....	56	«	5	tarjas
el año 1640.....	40	«	4	«
el dicho año.....	30	«		
el dicho año.....	50	«		
el dicho año.....	30	«		
el dicho año.....	10	«		
el dicho año.....	20	«		
el dicho año.....	14	«		
el año 1644.....	20	«		
el dicho año.....	21	«		
el dicho año.....».		«		
el dicho año.....	45	«		
el dicho año.....	20	«		
el dicho año.....	20	«		
el año de 1646.....	39	«		
el dicho año.....	56	«		
el dicho año.....	10	«		
el dicho año.....	20	«		
el dicho año.....	20	«		
el dicho año.....	20	«		
el dicho año.....	20	«		
el año de 1648.....	24	«		
el dicho año.....	48	«		
el dicho año.....	20	«		
el dicho año.....	40	«		
el año de 1650.....	40	«		
	1350	ducad.	9	tarjas 12 cornados.

Por manera que la estima de dichos retablos suma y monta dos mil y seis cientos y quarenta y cinco ducados y lo que a pagado la Iglessia monta mil y tres cientos y cinquenta ducados, nueve tarxas y doce cornados, de suerte que esta alcançada y esta debiendo la dicha

VÍCTOR PASTOR ABAIGAR

Iglesia a las dichas Doña Graciosa de Monreal y María de Vidarte, viudas, vezinas desta ciudad mil ducientos y noventa y cinco ducados, salbo error de cuenta que no balga en ningún tiempo y si pareciere alguna carta de pago fuera de los dichos libros donde consta el año de 1624 se empego la primera paga de las que ban referidas hasta el año de 1650, y firmaron los que sabian con mi el contador y el presente notario.

Y todas las dichas partes dixeron que no tienen otra cossa que responder ni abertir sobre lo arriba dicho y que pasan por ellas, por ser assi la verdad.

El Lic. Mauleon Ramirez

Pedro de Ibero
Vicario de Biurrun

Doña Graciosa de Monreal
María de Bidearte

Juan de Jusue y Larrasoaña

Ante mi: Carlos de Ibusti y Echandi

Pago el primiciero, de parte de la Iglesia, doce reales desta carta cuenta y ocupación y vista de cuenta; Juan de Jusue y Larrasoaña.

N.º3

Segunda CARTA-CUENTA del crédito del retablo (Archivo parroquial de Biurrun. Libro de cuentas que comienza en 1628, folios 119 a 123).

«En la ciudad de Pamplona a veinte y ocho del mes de Abril de mil y seis cientos y noventa y dos, en cumplimiento de la comisión concedida por el Señor Doctor Domingo Pérez de Atocha, oficial principal de este obispado por su auto de oy, este dia parecieron ante mi el notario infrascrito, Don Juan de Armendariz, Vicario de la Yglesia parroquial del lugar de Viurrun, en nombre y por el derecho de ella de la una parte; y de la otra Don Gregorio Requena y Portal, vecino de la villa de Huarte y Pedro de Inurre, vecino de esta ciudad, ambos acredores en la dicha Yglesia por la obra de arquitectura y escultura del retablo principal y dos coraterales que en ella hizieron Domingo de Vidarte y Domingo de Lussa, y todas las partes dijeron estar conformes de que se ajuste carta cuenta del dicho crédito para que se sepa el estado de el, y a este efecto comparecieron ante mi el dicho Not. e yo vssando de mi dicha comisión con assistencia de los susodichos a ajuste con cargo y datta con vista de este libro y según resulta de sus quantas y de otra carta-cuenta que antes de aora se alla rezevida de que se ara mención, en la forma y manera siguiente:

CARGO

Primeramente se advierte que por la carta cuenta rezevida antes de aora a folio 46 de este libro, a diez de Henero del año mil seiscientos y cinquenta y dos, de este crédito del retablo principal y dos coraterales que hicieron de arquitectura y escultura, Domingo de Vidarte y Domingo de Lussa, ante Carlos de Ibusti y Echandi, consta y pareze que el dicho retablo principal y dos coraterales fueron tassados por maestros mandados por la Yglesia y maestros en la cantidad de dos mil y seis cientos y quarenta y cinco ducados, y que a quantas pagó la dicha Iglesia la cantidad de mill trescientos y zinquenta ducados, nueve tarjas y doze cornados; y que descontando lo referido fue alcanzada la Yglesia en mill duzientos y noventa y cinco ducados que quedo debiendo para fin de pago del dicho crédito; y en ello convinieron assí Doña Graciosa de Monreal y María de Vidarte que suzedieron en el dicho crédito como el Vicario y primicieros de la dicha Yglesia, aviendo assitado a la dicha carta cuenta. Y en conformidad sobre lo dicho se ace cargo a la dicha Iglesia de Biurrun y sus rentas de los sobre dichos mill duzientos y noventa y zinco ducados que quedo deviendo el dicho año de 1652 según la dicha carta cuenta...

.....1295 ducados

DESCARGO

Primeramente en las primeras quantas y siguientes a la dicha carta cuenta del año 1653 a folio 49 deste libro, consta que la dicha Yglesia pago a María de Vidarte viuda de Domingo de Lussa, escultor, y a Doña Graciosa de Monreal acreedoras en dicho crédito la cantidad de

.....60 ducados

HISTORIA DE LOS RETABLOS DE BIURRUN

Item al mismo folio 49 consta haver recebido las dichas Maria de Vidarte y Doña Graciosa Monreal la cantidad de veinte y ocho ducados.....	28	duc.			
Item al mismo folio 49 consta aver recebido las mismas la cand. de diez y siete ducados.....	17	«			
Item al mismo folio consta rezevieron las mismas veinte y siete ducados y treze tarjas y media.....	27	«	13	tar.	8 cornados
Item al mismo folio consta rezevieron las mismas la cantidad de diez ducados.....	10	«			
Item a folio 50 consta rezevieron las mismas la cantidad de veinte y tres ducados, y treinta y una tarjas y media.....	23	«	31	tar.	8 cornados
Item en las quantas rezevidas en el año 1654 a folio 51 consta aver rezevido las dichas Doña Graciosa Monreal y Doña Maria Vidarte la cantidad de nueve ducados y veinte y dos tarjas y media.....	9	«	22	tar.	8 cornados
Item al dicho folio 51 consta aver rezevido las mismas treinta y cinco ducados.....	35	«			
Item al mismo fol. 51 consta rezevieron las mismas veinte ducados.....	20	«			
Item a folio 52 consta rezevieron las sobredichas, treinta ducados.....	30	«			
Item en las quantas rezevidas en la visita del año 1657 a fol. 54 y 55 consta que las dichas Doña Graciosa Monreal y Maria de Vidarte rezevieron la cantidad de ciento treinta y ocho ducados.....	138	«			
Item en las qtas. rezevidas el año 1659 a folio 59 y 60 consta aver rezevido a quenta del dicho crédito Juan de Atallu, mercader, y la dicha Doña Graciosa Monreal viuda del Ldo. Vidarte la cantidad de veinte ducados.....	20	«			
Item en las quantas rezevidas el año 1661 a folio 64 in 2a. consta aver rezevido los dichos Juan de Atallu y Doña Graciosa Monreal la cantidad de sessenta y tres ducados.....	63	«			
Item en dhas. qtas. a folio 65 consta aver rezevido el dicho Juan de Atallu diez ducados.....	10	«			
Item en las quantas rezevidas en la vissita del año 1664 consta a fol. 68 y 69 en una partida aver rezevido ochenta y dos ducados Juan de Atallu Doña Graciosa Monreal y Pedro de Inurre.....	82	«			
Item en las quantas rezevidas el año 1669 a fol. 74 n.º 11 consta aver rezevido los dichos Juan de Atallu y Doña Graciosa Monreal la cantidad de quarenta y unducados.....	41	«			
Item en otras quantas rezevidas el mismo año a fol. 76 n.º 5 de la data, consta aver rezevido la cantidad de ziento y cinquenta y ocho ducados Don Gregorio Requena y Portal, poder aviente de la dcha. Doña Graciosa Monreal, su suegra, y Pedro Inurre como quien recaio en el drecho de Juan de Atallu, su suegro.....	158				
Item en las quantas rezevidas en la visita del año 1672 a fol. 79 consta que rezevieron los dichos Don Gregorio Requena y Pedro Inurre diez y ocho ducados.....	18				
Pedro de Inurre rezevio catorze ducados.....	14	«			
Item en las quantas rezevidas año 1678 al N.º 6 fol. 186 consta que el dicho Gregorio Requena rezevio quarenta y siete ducados quinze tarjas y doze cornados.....	47	«	15	tar.	12 cornados

VÍCTOR PASTOR ABAIGAR

Item en las mismas qtas. al N.º 7 fol. 86 Consta que el dcho. Don Gregorio Requena rezevio diez ducados	10	«			
Item al N.º 8 del mismo folio y quantas consta que rezevio dcho. Don Gregorio Requena ocho ducados	8	«			
Item en las qtas. rezevidas de otro trienio a fol. 90 en la ultima partida de la data consta aver cobrado por mitad sessenta ducados los dchos. Don Gregorio Requena y Pedro de Inurre	60	«			
Item en la qta. del año 1679 fol. 92 en la primera partida de la data, consta aver rezevido treinta y siete ducados y quarenta tarjas y media	31	«	40	tarj.	8 cornados
Item en las qtas. del año 1682, fol. 97 N.º 2 de la datta consta aver cobrado veinte y ocho ducados y treinta y seis tarjas y cinco cornados a los mismos Don Gregorio Requena y Pedro Inurre	28	«	36	«	5 «
Item consta al N.º 3 de la data de dchas qtas. aver cobrado los suso dchos cinquenta y ocho ducados y quarenta y cinco tarjas	58	«	45	«	
Item en las quantas del año 85, foli 103 consta que el dcho Gregorio Requena rezevio diez y siete ducados y quarenta y cinco tarjas	17	«	45	«	
Item al mismo folio 103 consta que el dcho. Pedro de Inurre rezevio veinte y siete ducados y diez y siete tarjas	27	«	17	«	
Item en las Qtas. del año 1688 fol. 105 al N.º 3 de la data, consta que el dho. Pedro de Inurre rezevio la cantidad de treinta ducados	30	«			
Item al N.º 4 de las mismas qtas. consta que rezevio diez y ocho ducados y nueve tarjas el dcho. Don Gregorio Requena	18	«	9	«	
Item al N.º 5 de las mismas qtas. consta que los dhos. Don Gregorio Requena y Pedro de Inurre rezevieron por mitad quarenta ducados, catorze tarjas y treze cornados	40	«	14	«	13 «
Item en las ultimas qtas, rezevidas en este libro, el año ultimo passado de 1691 af. 114 en la primera partida de la data consta que el dicho Pedro de Inurre a rezevido cinquenta ducados y quarenta y cinco tarjas	50	«	45	«	
Item a fol. 115 en el N.º 2 de la data de las mismas qtas. consta aver rezevido el dho. Don Gregorio Requena treze ducados y veinte y siete tarjas	13	«	27	«	
			1253	duc.	12 tarjas 14 cornados.

CARGO.....	1295	ducados			
DATA.....	1253	ducados	12	tarjas	14 cornados
ALCANZE	0.041	ducados	37	tarjas	2 cornados

Por manera que el cargo que se haze en esta carta cuenta a la dha. Yglessia de Viurrun y sus Rentas primiciales es la cantidad de mili y duzientos y noventa y cinco ducados que resulto deber la Yglessia en la carta cuenta que se recivio a diez de Henero de año 1625 desde fol 45 asta fol 47 de este libro para fin de pago de la tassacion; y el descargo que da la dha. Yglessia de pagamentos que a echo a los acreedores a qta. del dicho cargo desde la dicha carta cuenta importa la cantidad de mil duzientos y cinquenta y tres ducados, doze tarjas y catorze cornados, con que conferido el cargo y data resulta que la dicha Yglessia es alcanzada en la cantidad de quarenta y un ducados, treinta y siete tarjas y dos cornados, que es lo que tan solamente deve para fin de pago de los dos mill y seiscientos y quarenta y cinco ducados en que fue valuada y tassada la obra de arquitectura y escultura del retablo prin. y dos coraterales que hicieron Domingo de Vidarte y Domingo Lussa, con que los dichos Don Gregorio Requena y Pedro Inurre sucesores en dicho

HISTORIA DE LOS RETABLOS DE BIURRUN

crédito quedaran enteramente satisfechos de todo el dicho crédito con los dhos. quarenta y un ducados, treinta y siete tarjas y dos cor., y la Yglessia libre y sin dever cosa alguna y con esto se concluyo esta carta quenta y convinieron los dhos. acrehedores p. su parte y el dho. Vicario por la Yglessia sin que se les ofrezca que advertir cosa alguna y de conformidad pidieron confirmación al sr. oficial y principales esta carta quenta e io el dho. not. en fe de ello.

Pedro de Inurre

D. Juan Armendariz
Vicario de Viurrun

Don Gregorio Requena y Portal
Ante my: Juan Fco. de Eyaralar, Escribano

FIN DE PAGO:

En la ciudad de Pamplona a onze dias del mes de Julio del año mill y seiscientos y noventa y dos, ante mi el Not. infrascripto parecieron pressentes los dhos. Don Gregorio Requena y Pedro de Inurre acrehedores en la dha. iglesia de Viurrun con asistencia de D. Juan de Armendariz vicario de ella, y dijeron que como parece de la carta quenta precedente recebida con asistencia de todos tres por mi el dicho notario, resulto quedar debiendo la dha. Iglesia para fin de pago del crédito la cantidad de quarenta y un ducados, treinta y siete tarjas y cuatro cornados y después de ajustada dha. carta quenta confessan los dhos. Gregorio Requena y Pedro Inurre aver recibido en diferentes veces en dinero, trigo y dos ganados de cerda, enteramente los dichos quarenta y un ducados y treinta y siete tarjas y cuatro cornados que hacen cuales quatro cientos y cinquenta y nueve de Martin de Ibero, vecino del dicho lugar de Viurrun primiciero actual, desta forma: el dho. Don Gregorio Requena ducientos y ttreinta reales y quartillo y el dho. Pedro de Inurre ducientos y veinte y cinco reales restantes, lo qual declaran para que se le tomen en quenta al dho. Martin de Ibero en la que diere como tal primiciero de las rentas primiciales y dan a su favor y de la dha. Iglessia esta carta de pago en forma y consiguientemente confiesan que se alian satisfechos con la cantidad de quarenta y un ducados y treinta y siete tarjas y quatro cornados que an recebido por el alcance de dha. carta quenta de todo el montamiento del crédito que tenian en dicha Iglessia de Viurrun y que no se les deve cosa alguna ni lo pedirán en ningún tiempo a la dha. Iglessia salbo error de quenta que no balga contra la dcha. Iglessia ni a contra los sobredichos y quieren sean obligados a su cumplimiento y para ello todos tres ottorgantes de conformidad piden y publican al teniente oficial principal de este obispado se sirva de aprobar y confirmar dha carta quenta y este recivo de fin de pago y condenarlos a su observancia y lo firmaron todos e yo el dho. not. en fe de ello.

Don Gregorio Requena y Portal

D. Juan Armendariz
V.º de Viurrun
Pedro de Inurre

Ante my: Juan Fran. de Eyaralar, Escribano

N.º 4

HEREDEROS DE LA OBRA DE DOMINGO DE BIDEARTE Y DOMINGO DE LUSSA
EN LA PARROQUIA DE BIURRUN (VAL DE ILZARBE)

DOMINGO DE BIDEARTE (ensamblador) CASADO CON MARIA FERNANDEZ ESTENEOZ

JOSE DE BIDEARTE (*abogado*) heredero 1.º casó con Doña GRACIOSA DE MONREAL. Esta fue la 2.º heredera tras la muerte de su esposo. Del matrimonio de JOSE BIDEARTE Y DOÑA GRACIOSA MONREAL nacieron tres hijos: Joseph Luissa, MARIA FRANCISCA y Luissa Maria. MARIA FRANCISCA casará con GREGORIO REQUENA Y PORTAL quien figura como el heredero 3.º hasta hacer el finiquito de los cobros en el retablo de Biurrun.

MARIA DE BIDEARTE esposa de DOMINGO DE LUSSA (*escultor*). No tienen descendencia. La heredera será la esposa MARIA DE BIDEARTE. Tras ella, en un primer testamento, su hermana MARIA JOSEPHA DE BIDEARTE, esposa de Juan de Atallu. Tras la muerte de ésta, sin haber disfrutado la herencia de su hermana, quedará su hija María Josepha de Atallu como 2.º heredera de la parte de LUSSA. MARIA JOSEPHA DE ATALLU casará con PEDRO DE INURRE, que figura como heredero 3.º y último hasta el final de los cobros en el retablo de Biurrun, junto con Gregorio Requena y Portal. En otro tipo de bienes fueron beneficiados los cuatro cuñados de Lussa, más tres sobrinos de María de Bidearte.

MARIA JOSEPHA DE BIDEARTE esposa de JUAN DE ATALLU. Este matrimonio tuvo dos hijos: Josepha Maria de Atallu, que casaría con PEDRO DE INURRE, comerciante, como el suegro Juan de Atallu; y María Catalina de Atallu. María Josepha no suele aparecer firmando recibos en las cuentas de la parroquia de Biurrun. Siempre aparece su padre o, luego, su esposo.

Datos entresacados de los testamento de Domingo de Bidearte, del protocolo de Juan de Ulibarri, año 1632; y de Martín Pardo en los años 1643, 1644, 1645, 1646, 1650 (Archivo General de Navarra, Sección de Protocolos).

HISTORIA DE LOS RETABLOS DE BIURRUN

N.º5

RECIBO EN QUE RAPHAEL DE LOGROÑO DECLARA QUE HA RECIBIDO LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE POR DORAR Y ESTOFAR LA IMAGEN DE LA PATRONA DE LA IGLESIA DE BIURRUN (Archivo Catedral de Pamplona, procesos 1726. Biurrun: dorado y estofado).

«Confieso yo Raphael de Logroño, pintor, dorador y estofador vecino de la ciudad de Pamplona que he rezevido del Señor Joseph de Tirapu, vecino y primiciero de la iglesia parroquial del lugar de Biurrun setenta y cinco ducados los quales son por el ajuste que temarnos echo con el Vicario y primiciero de dicha parroquia por dorar un nicho de Nuestra Señora del Rosario y dorar y estofar en hencarnar la himagen de dicho nicho que es la patrona del dicho lugar y también he rezevido diez y seis reales de aver pagado al escultor de aver echo una corona de madera para la misma ymagen y para que conste en sus cuentas di el presente escrito y firmado de mi mano en Viurrun a trenta de junio del año mil setecientos veinte y uno y firme. 76 ducados 5 reales.

Raphael de Logroño

Ante mi: Bernarndo de Lacarra, Escribano

N.º6

ESCRITURA DEL DORADO, ESTOFADO Y ENCARNADO DEL ALTAR DE LA IGLESIA DE BIURRUN (Archivo General de Navarra, sección de Protocolos, protocolo de Bernardo de Lacarra, Añorbe, 1723).

En el lugar de Biurrun a diez y ocho de Abril de mil setecientos veintte y tres ante mi el escribano publico y ttestigos avajo nombrados, fueron constituidos en persona de la una parte Dn. Sebastian de Unzue, Vicario de la Yglesia Parrochial del mismo lugar y Primiciero echlesiastico de dicha Iga. y Joseph de Tirapu, vecino del mismo lugar y Primiciero secular de la misma Yglesia, y de la otra JOSEPH DE EQUISOAIN, Maestro Dorador y estofador vecino de la ziadud de Pamplona y digeron dichos vicario y primiciero secular que en virttud de lizenzia, permiso y facultad del Sr. Lizdo. Dn. Barme. Garzia Delgado, Governador Provisor y Vicario General de este Obispado an sacado en candela lo que se deve por agora dorar y estofar y encarnar en el altar mayor de dha. Yga. según y de la manera que declara Rafael de Logroño, ttambien maestro dorador y estofador, vecino de dha. ciudad, cuja declaración bien inserta en el memorial y dho. permiso refrendado por Juachin de Almandoz de datta de veinte y ocho de Febrero de mil settezientos y beintte y dos, que dha. lizenzia para en poder de mi el dicho esno. para dar copia de las que se ofrecieren dar de esta esra. y dhos. primizieros usando de dha. facultad an sacado a candela dha. obra por duzientos y cinquenta ducados que contiene dha. declarazion abiendo afijado carteles en la Cassa episcopal y del Real Consejo de este Reino como consta de su afijamtto. por ttestimonio de Sebastian Gorderas escribano publico y vecino de dha. Ciudad de datta de beintte y siete de Marzo de este prtte. a lo que dho. testimo. queda ttambien mi poder para dar también por copia y en el Pórtico de dha. Yga. y de los lugares circumbezos. aciendoles saver por dhos. carteles el dia, ora y puestto de su veintteno y ulltimo rematte y abiendo corrido assi con las solemnidades de derecho nezasarias y a la ora de su ulltimo rematte instancia de dhos. primizieros denttro de dha. Yga., ley desde su principio al fin el contenido del referido memorial, declaración y decreto dándoles a entender su conttenido y aviendo sido llamado a voz de campana a los que querian acudir a dha. candela, la que io el dho. esno. enzendi, y corrido su veintteno con las dhas. solemnidades quedo remattada por el dho. JOSEPH DE EQUISOAIN por duzientos quarenta y ocho ducados, como en el mejor posttor con la calidad y condición de que aia de dar cumplidamente a todo lo que dize la referida declaración del dho Rafael de Logroño conforme a hartte, bien y cumplidamente para el dia de Sn. Miguel de este año, la haia de dar por concluida y que enttonzes aia de ser bista y reconozida por maestros peritos del arte nomos, uno por la dha. Yga. y el otro por el dho. JOSEPH DE EQUISOAIN y que dhos. duzientos quarenta y ocho ducados aian de pagar dhos. primizieros en nombre de dha. Yga. en tres terzios al dho. JOSEPH DE EQUISOAIN o, en su nombre quien su poder ttubiere como son ochenta y ttres ducados para el dia que empezare a travajar en dha. obra, otros ochenta y tres ducados, mediada aquella y los ochentta y dos ducados para el cumplimiento de los. duzos. quarenta y ocho para el dia que fuere bista y reconozida y dada por buena aquella, sin mas dilazion con las costtas desta Escritura y a ello se obligan con ttodos los propios y renttas de la Primizia de la dcha. Yga. i el dho. JOSEPH DE EQUOSIAN se obliga con su persona y

VÍCTOR PASTOR ABAIGAR

todos sus vienes así muebles como rayces, derechos y acciones ávidos y por aver de cumplir en ttodo y por todo bien y cumplida mente en la forma y ser que refiere dha. esra. pena de costtas y daños y que de las cantidades que recibiere aia de dar cartta de pago a favor de dhos. primizieros y que si no acavare dha obra para dho día de Sn. Mig. aia de perder veintte ducados de los quarentta y ocho ducados del ultimo plazo y el dho. JOSEPH DE EQUISOAIN a maior abono de esta esra. dio y presento por su fiador llano pagador y cumplidor a Pedro Marttinez de Artaxona, vecino del mismo lugar quien aliándose prte. y siendo certtificado del riesgo y peligro de esta fianza, dijo que ttomando deuda y obligazion agena por suia propia, entra, se constituye y obliga como persona y todos sus vienes asi mu. como rayces ávidos y por aver a lo mismo que el dho. JOSEPH DE EQUISOAIN su principal, ba obligado para cuia firmeza renuncio a la auttentica prte. de fide yusoribus de cuiio beneficio doi fe fue abissado por mi el dho. esno. y el dho. su principal se obliga en la misma forma de sacar libre de esta fianza al dho. su fiador a pagar y salvo y sin daño alguno pena de costtas y daños, y todos los dhos. ottorganttes prometten y se obligan por lo que a cada uno de ellos ttoca de no ir contra el thenor de esta esra., en tiempo ninguno pena de costtas y daños y para que sean compelidos a lo que arriba ban obligados dieron ttodo su poder cumplido el dho. Vicario a los juezes y justicias echlesiasticas y los demás a los juezes y justicias de su Mag. R. en forma de re judicatta a cuia jurisdicción se somettieron y renunciaron su propio fuero, juez, jurisdicción y domicilio y la ley si combenerit de jurisne. omnium judicum y asi lo ottorgaron y requirieron a mi el dho. esno. aga auto publico de ttodo ello e io de su pedimiento lo hice asi y como publica y autentica persona azeptte y estipule en vez y nombre de los interesados ausentes siendo a ttodo ello prttes. por todos, Martin de Yoldi y Antonio de Vidarte, vezinos del mismo lugar y Juan Bernardo de Lacarra, residentte en Ucar y Dn. Barme de Osses, presbittero y veneficiado del dho. lugar de Biurrun y firmaron ttodos y en fe de ello io el dho. esno. que doi fe conozco.

Dn. Sebastian de Unzue
Joseph de Equisuain (sic)

Antonio de Vidarte

Dn. Bartholome de Osses

Joseph de Tirapu

Martin de Yoldi

Pedro de Artaxona

Juan Bernardo de Lacarra

Ante my: Berdo. de Lacarra, Escribano

N.º7

ESTOFADO DE LAS IMÁGENES EXENTAS Y DE LOS RELIEVES DEL RETABLO MAYOR DE BIURRUN (Archivo General de Navarra, sección de Protocolos, protocolo de Bernardo de Lacarra, Añorbe, año 1735).

«En el lugar de Biurrun a dieciseis de julio del año mil setecientos treinta y cinco, ante mi el escribano y testigos abajo nombrados fueron constituidos en personas, de una parte D. Sebastián de Unzue, vicario de la parroquia del mismo lugar y Pedro de Artajona, vezino del, primicieros de la dicha iglesia; de la otra RAPHAEL DE LOGROÑO, vezino de la ciudad de Pamplona, maestro dorador y estofador, y dijeron dichos primicieros que en la ultima visita del Ilmo. Sr. D. Melchor Ángel Gutiérrez y Vallejo dio comission para que acabassen de dorar lo que faltaba de dorar en el altar Maior de dicha iglesia acomodándose a la maior combeniencia que les pareciesse a dichos primicieros ser para dicha iglesia y de las rentas de ella, y usando de dicha lizencia que consta en el libro de quantas que tiene dicha iglesia por combenio ajustaron con el dicho RAPHAEL DE LOGROÑO en que dorasse y estofasse lo correspondiente que falta dorar y estofar a dicho altar como son los dos trozos de los dos cuerpos ancia fuera, con todo lo perteneciente a historias y santos que se alian en los dichos trozos los quales se an de aparejar bien perfectamente y dorarlos bien rebanados y bruñidos sin dejar fuegos y que los santos que se aliaren en dichos trozos se an de, sobre el oro, vestirse con ropage que requiere cada uno y matizarlos con los dibujos que cada uno requiere bordándolos con los coleres finos sacando dibujos de damascos, brocados, aguadas y primavera, abriéndolos los campos con grafios y los orillos de los dichos santos y hystorias poniéndolos con colores finos, como requiere el arte, y todo ello bien y perfectamente según arte, y a vista y reconocimiento de maestros peritos o maestros que ambas partes combiniere, aviendose de acabar y entregar dicha obra para el dia ocho de octubre del año primero de mil setecientos treinta y seis, aviendole de pagar al dicho RAPHAEL DE LOGROÑO en tres tercios la cantidad de trescientos y ochenta ducados en

HISTORIA DE LOS RETABLOS DE BIURRUN

que se an combenido y ajustado; y dichos primicieros a la satisfacción y paga de dichos trescientos y ochenta ducados y de hacerla al dicho RAPHAEL DE LOGROÑO o quien su poder tubiere a los dias y plazos sobredichos, sin otros alargamientos algunos con las costas de su cobranza se obligan con todos los propios y rentas de dicha iglesia y el dicho RAPHAEL DE LOGROÑO se obliga con su persona y bienes raices y muebles, derechos y acciones havidos y por haver a cumplir en todo y por todo con lo arriba combenido penas de costas y daños; y todo para que sean compelidos a lo que arriba dan obligación dieron todos su poder cumplido a todos y a cada uno de los jueces y justicias de S.M.R. en forma de re iudicata a cuius jurisdicción se sometieron y renunciaron su propio fuero, juez, jurisdicción y domicilio y la ley si combenerit de iurisdictione omnium iudicium, y assí lo otorgaron siendo testigos Juan Antonio de Logroño, residente en esta ciudad, y Miguel de Lacarra, residente en Ucar y firmaron todos y en fe de ello firmo yo el escribano.

D. Sebastian de Unzue - Pedro de Artajona - Raphael de Logroño - Juan Antonio de Logroño - Miguel de Lacarra. Ante mi:

Bernardo de Lacarra, Escribano

N.º8

CARTA DE PAGO Y FINIQUITO DE RAPHAEL DE LOGROÑO por las obras realizadas en el retablo de Biurrun (Archivo General de Navarra, sección de protocolos, protocolo de Bernardo de Lacarra, Añorbe de 1736).

Confieso yo RAPHAEL DE LOGROÑO el infrascrito haver recebido de manos y poder de Dn. Sebastian de Unzue, Vic. deste lugar y Pedro de Artaxona vecino del, ambos primicieros eclesiástico y secular de la parroquia de dho. lugar, la suma de trezientos y ochenta ducados que importo la obra que contiene la escritura antecedente y por aliarme pagado enteramente de dhos. trezientos y ochenta ducados otorgo recibo carta de pago fin y quito dellos a favor de dhos. primicieros con obligación que hago de no volverlos mas a pedir en tiempo alguno pena de costas y daños: y para que conste doi el presente ante el escribano infrascrito en este lugar de Viurrun a diez y seis de Septiembre de mil setecientos treinta y seis siendo testigos Juan Antonio de Logroño, residente en Pamplona, y Miguel de Lacarra, residente en Ucar y firmaron todos e yo el esno.

Pedro de Artajona

Raphael de Logroño

Dn. Sebastian de Unzue

Miguel de Lacarra
Juan Antonio de Logroño

Ante my: Berdo. de Lacarra, Escribano

Firma de los artistas de los retablos y de los herederos

Don Domingo de Guzmán - Don Miguel de Lacarra

Don Joseph de Guzmán

Raphael de Logroño

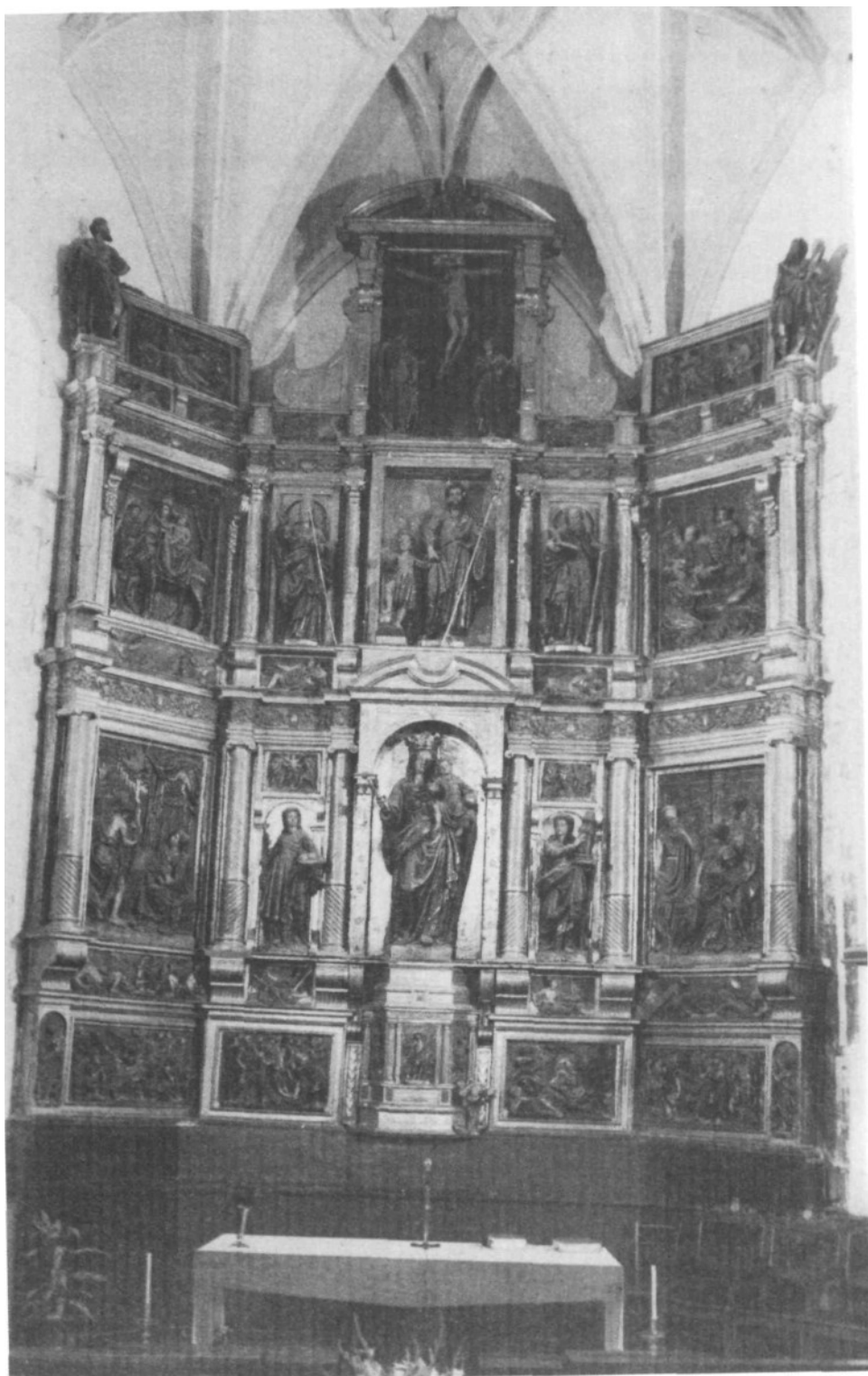
Co. Libanes

Don Juan de los Rios (matr. de bida) = Don Esteban

*Don Juan de los Rios
(matr. de bida)*

Don Esteban

HISTORIA DE LOS RETABLOS DE BIURRUN





HISTORIA DE LOS RETABLOS DE BIURRUN

